SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.760

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de organización, programación y gestión de los espectáculos taurinos de las fiestas generales de la ciudad en honor a San Atilano, 2017 (CSE expediente número 1.061/2017), conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CSE expediente número 1.061/2017.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Organización, programación y gestión de los espectáculos taurinos de las fiestas generales de la ciudad en Honor a San Atilano, 2017.

b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Tarazona.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será del 28 de agosto al 1 de septiembre, ambos incluidos.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto máximo de adjudicación asciende a la cuantía de 21.768 euros, IVA incluido, correspondiente a 17.990 euros de principal y 3.778 euros de IVA.

5. *Garantía provisional:* No se exige.

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Domicilio: Plaza de España, 2.

c) Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

d) Teléfono: 976 199 110.

e) Telefax: 976 199 054.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego, cláusula sexta.

"3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

• Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del candidato se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

a) Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

b) Por medio de cualquier modelo oficial presentado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios, así como por medio de certificado emitido por la Agencia Tributaria, señalando el importe neto anual de la cifra de negocios.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

• Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos y visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y, en los demás casos, a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

b) Clasificación: No.

8. *Criterios de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán con arreglo a los siguientes criterios:

Documentación técnica y propuesta sujeta a valoración previa (documentos del sobre B): Hasta un máximo de 9 puntos:

Se valorará cada uno de los dos espectáculos de libre elección de la siguiente manera:

—Desafío de ganaderías: 5 puntos.

—Exhibición de Bravura: 4 puntos.

—Muestra de otras lidias (portuguesa…): 3 puntos.

—Espectáculos ecuestres: 2 puntos.

—Otros: 1 punto.

Criterios valorables mediante fórmula (documentos del sobre C):

1.º Proposición económica: Hasta 10 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta económica (oferta mínima), y cero puntos a las proposiciones que no oferten una baja con respecto al tipo de licitación.

Para la obtención de las puntuaciones del resto de ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{P oferta: } \frac{\text{Presupuesto máximo de licitación – oferta a considerar}}{\text{Presupuesto máximo de licitación – oferta más ventajosa}} \text{ x puntuación máxima}$$

2.º Reducción en el precio de las entradas a los festejos (abonos): Hasta 15 puntos.

La aplicación de abonos para los cuatro espectáculos (dos espectáculos de libre elección: un concurso nacional de recortadores con anillas y un concurso de cortes de toros en punta) opera como criterio de valoración de la adjudicación del contrato, teniendo en cuenta el porcentaje de reducción en cada una de las siguientes modalidades de abono:

2.1. Abono público en general: Hasta 5 puntos.

2.2. Abono para niños de 7 a 16 años: Hasta 5 puntos.

2.3. Abonos de miembros de peñas de fiestas oficiales, así como Peña Taurina Moncayo y Peña Cachirulo de la ciudad de Tarazona: hasta 5 puntos.

Para la aplicación de la puntuación, en la reducción del precio de las entradas, mediante la modalidad de abono, se otorgará la máxima puntuación a las ofertas con mayores descuentos propuestos, aplicando al resto de ofertas, un sistema proporcional. La puntuación obtenida se expresará con dos decimales.

9. *Presentación de las ofertas de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil que no sea sábado.

b) Documentación a presentar: Sobres A, B y C del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

—Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

—Domicilio: Plaza de España, 2.

—Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

10. *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Domicilio: Plaza de España, 2.

c) Localidad: Tarazona, 50500.

d) Fecha: Según pliego.

11. *Otras informaciones.*

12. *Gastos de anuncios:* Sí.

13. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"* (en su caso): No procede.

14. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.perfilcontratante.dpz.es.

Tarazona, a 27 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.701

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 15 de junio de 2017 acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela sita en la calle Alemania, núm. 40 A, de Utebo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses.

No obstante ello, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta dentro del plazo de un mes, pudiendo el interesado entenderlo desestimado si transcurrido igual plazo desde el día siguiente al de su interposición no hubiere recibido notificación al respecto; pudiendo a partir de este momento interponer el recurso contencioso-administrativo indicado en el párrafo anterior, si bien dentro del plazo de seis meses a partir del día siguiente al vencimiento del mencionado plazo. Igualmente se advierte que dichos recursos no pueden simultanearse ni interponerse el contencioso-administrativo hasta tanto no hubiera vencido el plazo para resolver.

Utebo, a 23 de junio de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.